

Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

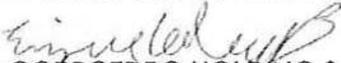
Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

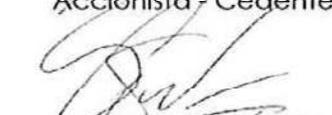
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	CLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

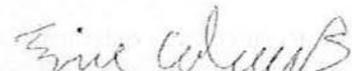
Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

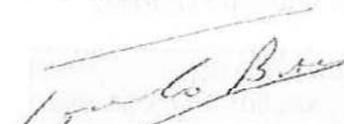
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

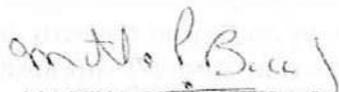
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA  
  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

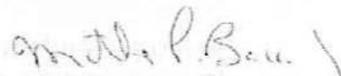
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

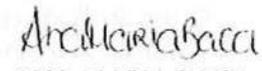
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE:

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO "**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:** **PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente



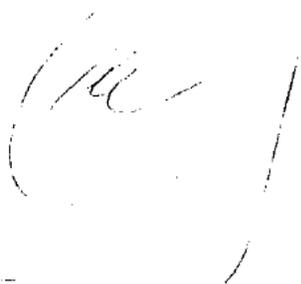


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the attorney or the apoderado/a.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUILETA Y APUNTAO DE LA FAMILIA QUITO No. 12765/94

FECHA DE CADUCIDAD 12/03/2010

FORMA No. 1169781

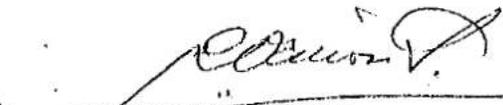
FIRMA DEL APLICADO

FIRMA DEL APLICADO



*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

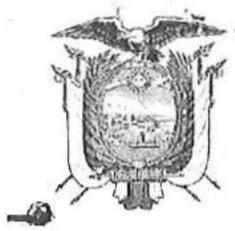
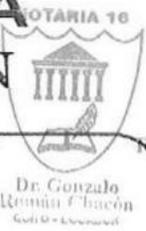


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*[Signature]*  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

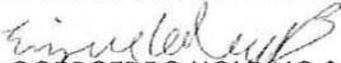
Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

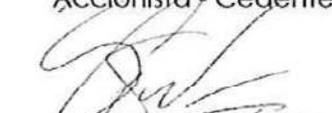
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	OLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

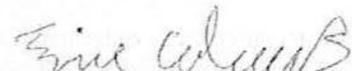
Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

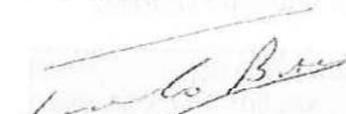
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

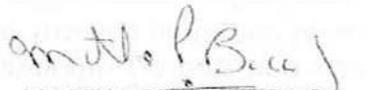
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA  
  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

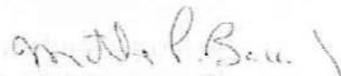
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

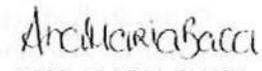
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## **PODER GENERAL**

OTORGADO POR :

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE :

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**“SEÑOR NOTARIO ”:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente



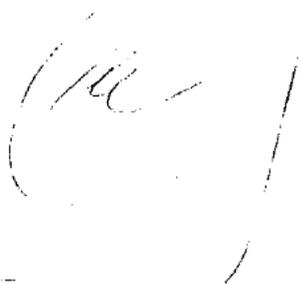


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the attorney or the apoderado.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUILETA Y APUNTAO DE LA FAMILIA QUITO No. 12765/94

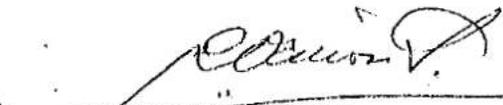
FECHA DE CADUCIDAD 12/03/2010

FORMA No. 1169781

FOTOGRAFIA

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

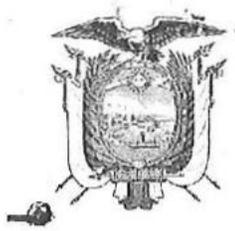
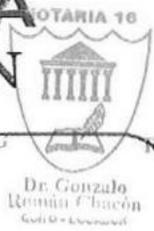


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

**INDETERMINADA**

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*[Signature]*  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



  
**RS**  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

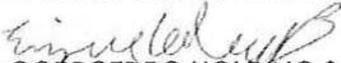
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	OLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

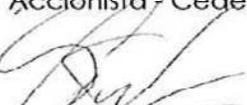
Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

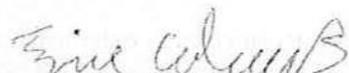
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

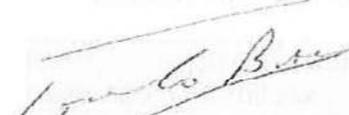
Atentamente,

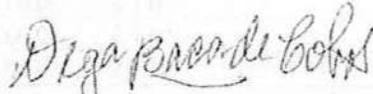
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA

  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

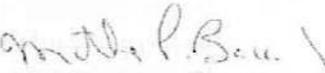
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

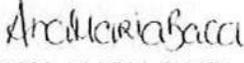
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE:

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO "**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:** **PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente



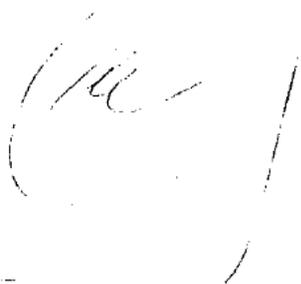


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the attorney or the apoderado.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUILETA Y APUNTAO DE LA MARCHA QUITO No. 12765/94

VALIDA HASTA 12/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD

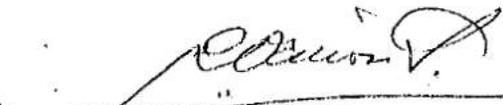
1169781

FOTOGRAFIA

FOTOGRAFIA

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

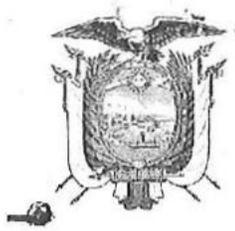
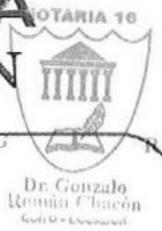


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

**INDETERMINADA**

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*[Signature]*  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



  
RS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

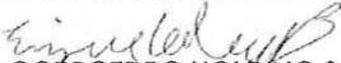
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	OLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

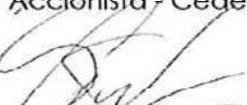
Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

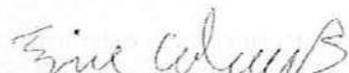
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

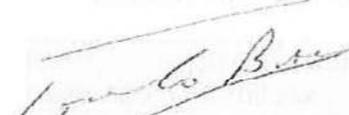
Atentamente,

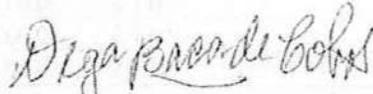
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA

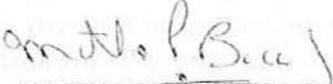
  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

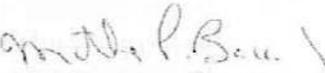
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

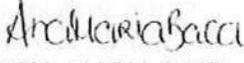
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE:

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO "**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA**, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:** **PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor **HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA**, otorga Poder General amplio y suficiente



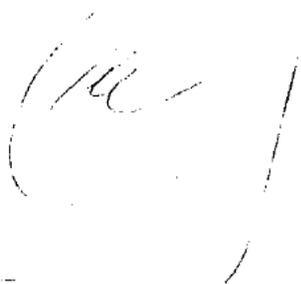


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the attorney or the apoderado.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUANTE A SU SALDO DE LA BARRA QUITO No. 12765/94

VALIDA HASTA 12/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD

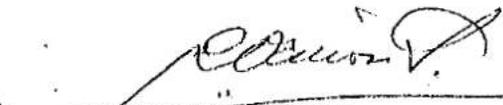
1169781

FORMA PA

FIRMA DEL APLICADO

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

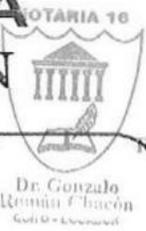


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*[Signature]*  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

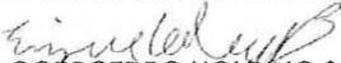
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	CLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

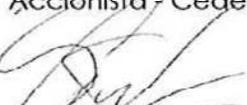
Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

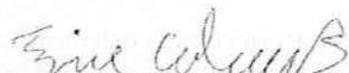
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

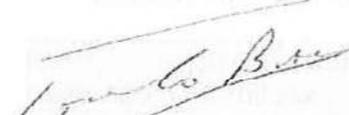
Atentamente,

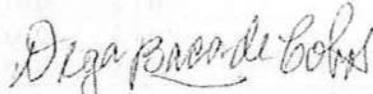
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA

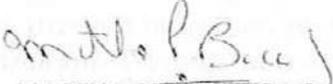
  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

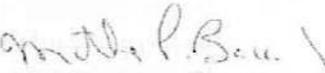
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

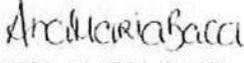
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE:

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO "**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA**, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:** **PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor **HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA**, otorga Poder General amplio y suficiente



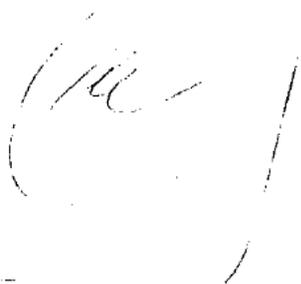


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the person who signed the document.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA, QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA, QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUILETA Y APUNTAO DE LA FAMILIA QUITO No. 12765/94

VALIDA HASTA 12/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD

1169781

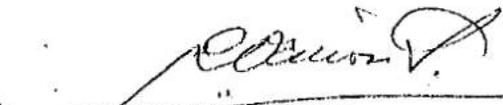
FOTOGRAFIA

FOTOGRAFIA



*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

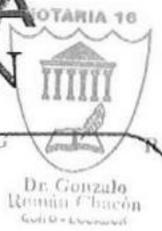


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

**INDETERMINADA**

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*[Signature]*  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*María de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



  
RS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

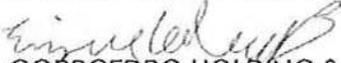
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	OLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

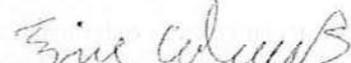
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

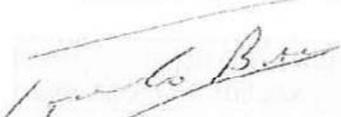
Atentamente,

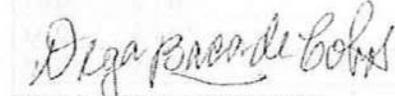
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA

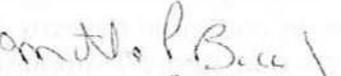
  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

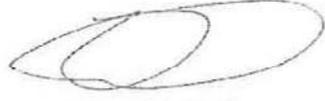
  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

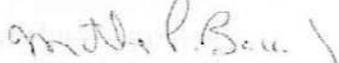
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

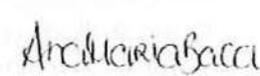
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## **PODER GENERAL**

OTORGADO POR :

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE :

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO "**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:** **PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente



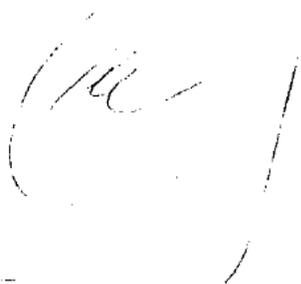


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the attorney or the apoderado/a.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUIRRE Y ALVARADO DE LA ESPERANZA

QUITO No. 12765/94

VALIDA HASTA 12/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD

1169781

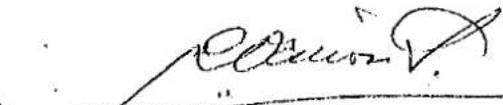
FORMA PA

FIRMA DEL APLICADO



*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

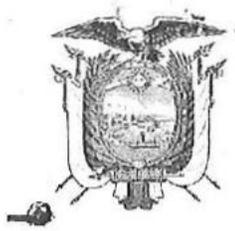
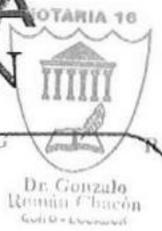


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*[Signature]*  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé.  
Quito 08 AGO 2012

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



  
RS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

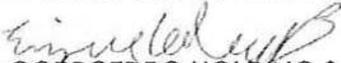
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	OLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

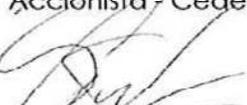
Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

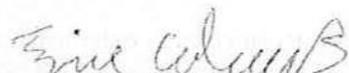
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

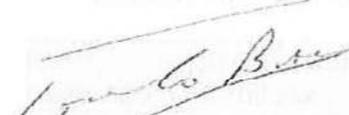
Atentamente,

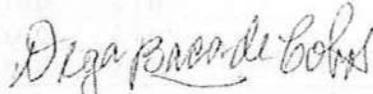
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA

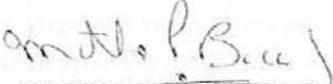
  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

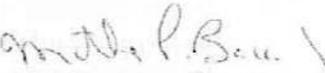
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

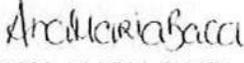
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE:

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**“SEÑOR NOTARIO ”:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente



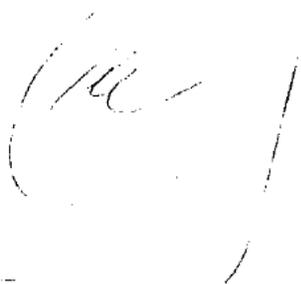


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the attorney or the apoderado/a.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUIRRE Y ALVARADO DE LA ESPERANZA

QUITO No. 12765/94

VALIDA HASTA 12/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD

1169781

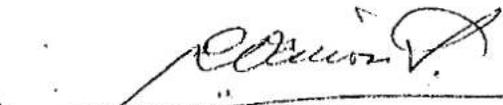
FORMA PA

FIRMA DEL APLICADO

IMPRESION DE DEDO

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

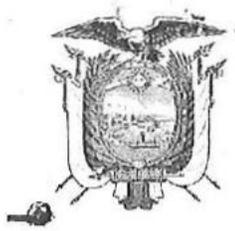
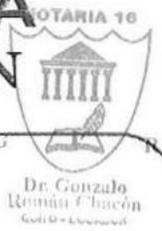


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

**INDETERMINADA**

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*[Signature]*  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



  
RS  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

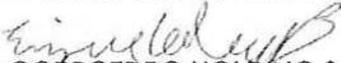
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	OLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

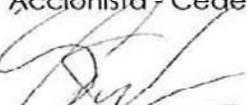
Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

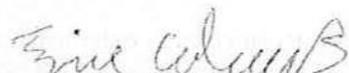
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

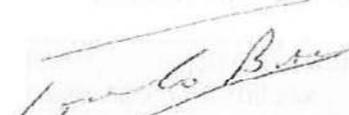
Atentamente,

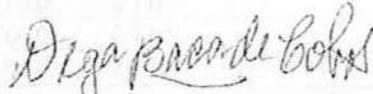
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA

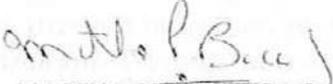
  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

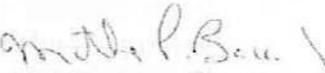
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

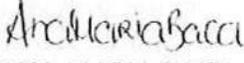
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## PODER GENERAL

OTORGADO POR :

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE :

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**“SEÑOR NOTARIO ”:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA: PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, otorga Poder General amplio y suficiente



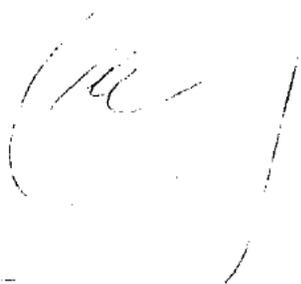


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the attorney or the apoderado.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUILETA Y APUNTAO DE LA FAMILIA QUITO No. 12765/94

FECHA DE CADUCIDAD 12/03/2010

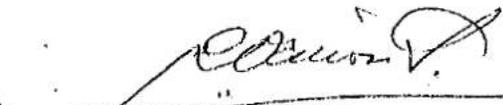
FORMA No. 1169781

FIRMA DEL APLICADO



*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

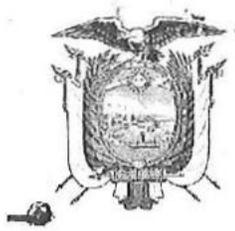
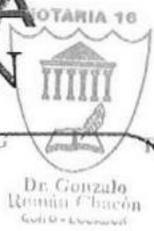


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

**INDETERMINADA**

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*[Signature]*  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



*[Handwritten Signature]*  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

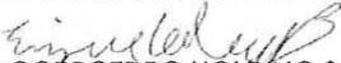
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	OLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

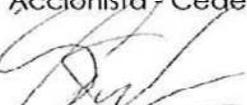
Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

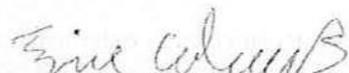
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

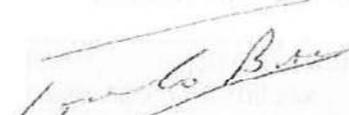
Atentamente,

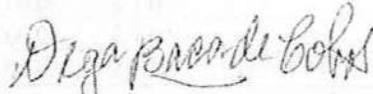
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA

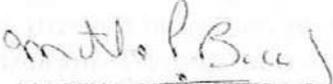
  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

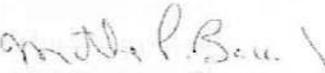
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

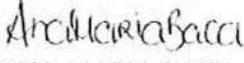
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## PODER GENERAL

OTORGADO POR:

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE:

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO "**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA**, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:** **PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor **HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA**, otorga Poder General amplio y suficiente



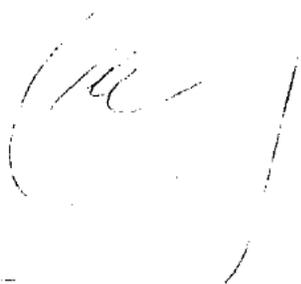


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the person who signed the document.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUILETA Y APUNTAO DE LA MARCHA QUITO No. 12765/94

VALIDA HASTA 12/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD

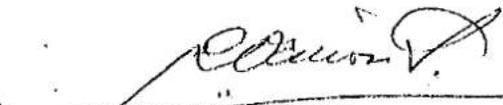
1169781

FOTOGRAFIA

FOTOGRAFIA

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

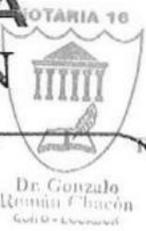


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch




En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*Dr. Gonzalo Román Chacón*  
 NOTARIO



Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



  
**RS**  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, Agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

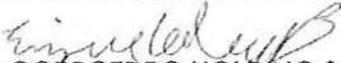
Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Corpcedro, de acuerdo al siguiente detalle:

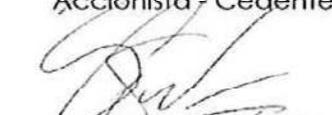
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
CORPCEDRO HOLDING S.A.	DIEGO BACA SAMANEGO	1,080	\$ 1,080.00
	SANTIAGO VIVANCO	1,080	\$ 1,080.00
	JUAN FRANCISCO MERINO	1,620	\$ 1,620.00
	ENRIQUE COBOS	90	\$ 90.00
	LOURDES COBOS	90	\$ 90.00
	ALBERTO COBOS	90	\$ 90.00
	OLGA BACA MOSCOSO	104	\$ 104.00
	GONZALO BACA COBO	149	\$ 149.00
	MARIA DE LOURDES BACA	136	\$ 136.00
	COMLAFSA S.A.	745	\$ 745.00
<b>TOTAL</b>		<b>5,184</b>	<b>\$ 5,184.00</b>

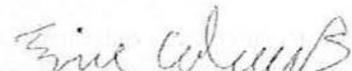
Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

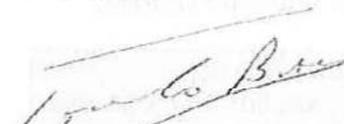
Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

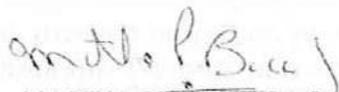
Representante Legal  
ENRIQUE COBOS BACA  
  
CORPCEDRO HOLDING S.A.  
Accionista - Cedente

  
SANTIAGO VIVANCO  
Cesionario

  
ENRIQUE COBOS BACA  
Cesionario

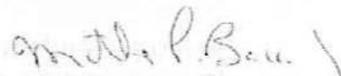
  
GONZALO BACA COBO  
Cesionario

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
LOURDES COBOS BACA  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

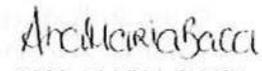
  
DIEGO BACA SAMANIEGO  
Cesionario

  
JUAN FRANCISCO MERINO  
Cesionario

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
Cesionaria

  
OLGA BACA MOSCOSO  
REPRESENTANTE  
ALBERTO COBOS BACA  
Cesionaria

  
ANA MARIA BACA  
REPRESENTANTE  
COMLAFSA S.A.  
Cesionaria

Nota: Los cesionarios (personas naturales) representados por otra persona se presentan porque los mismos se encuentran fuera del país, para lo cual se adjunta los poderes notariados respectivos.



# NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMA  
DE PODER GENERAL  
OTORGADA POR SR. HECTOR ALBERTO COBOS BACA.  
  
A FAVOR DE SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO  
  
EL 12 DE JUNIO DEL 2.003  
PARROQUIA \_\_\_\_\_  
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 24 de JUNIO del 2.004





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

## PODER GENERAL

OTORGADO POR :

EL SR. HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA

A FAVOR DE :

LA SRA. ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4, 77

COPIAS

... .. ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ... ..

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día doce de Junio del año dos mil tres, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA, por sus propios derechos.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad estadounidense pero inteligente en el idioma

castellano, domiciliado en la ciudad de Miami, de paso por esta ciudad de Quito hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad con el documento que me exhibe y cuya copia adjunto y dice que eleve a Escritura Pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO "**: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el siguiente poder general, contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor **HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA**, quien lo hace por sus propios y personales derechos.- El compareciente es estadounidense, de estado civil casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norteamérica de paso por esta ciudad de Quito.- **SEGUNDA:** **PODER**

**GENERAL.-** El compareciente señor **HÉCTOR ALBERTO COBOS BACA**, otorga Poder General amplio y suficiente



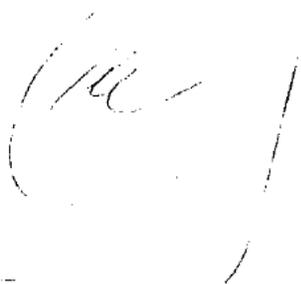


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 2 -

cuanto en derecho se requiere a favor de su madre la señora ALICIA OLGA EULALIA BACA MOSCOSO, de quien se adjunta copia fotostática de la cédula de ciudadanía, para que la apoderada a nombre y representación del poderdante ejecute los siguientes actos: a.- Para que administre todos los bienes del mandante, sean muebles o inmuebles, presentes o futuros; b.- Para que adquiera a favor del poderdante, a cualquier título, toda clase de bienes muebles y/o inmuebles en cualquier lugar de la República; c.- Para que venda, permute, hipoteque, grave, arriende o dé en anticresis, los bienes muebles y/o inmuebles del poderdante, inclusive los derechos y acciones sobre inmuebles, muebles, acciones y participaciones en sociedades, que posee como heredero del señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE; d.- Para que reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipotecas, prendas u otras cauciones; e.- Para que judicial o extrajudicialmente exija y cobre los créditos que se adeudaren al poderdante, recibiendo el producto de los mismos o los valores

que se recaudaren, confiriendo recibos, otorgando cancelaciones y/o finiquitos; f.- Para que a nombre del mandante, establezca y mantenga cuentas corrientes, de ahorros, deposite valores a plazo fijo, cobrando o haciendo efectivos el o los montos de los mismos; g.- Para que abra cuentas corrientes o de ahorros, para que gire, deposite o retire dineros sobre las mismas; para que endose, ceda, renueve cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones, cédulas, libranzas y cualquier otra clase de documentos; h.- Para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante instituciones públicas o privadas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones Mutualistas, entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, encaminadas a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, retiro de fondos de reserva o reclamando sus derechos y/o haberes; i.- Para que en garantía de los préstamos hipotecarios o quirografarios que se le otorgare al mandante, sea en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Asociaciones mutualistas o





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 3 -

entidades e instituciones bancarias del Sistema Financiero, constituya hipotecas, acepte y suscriba documentos de crédito que exijan los mutuantes, incluyendo escrituras públicas, letras y pagarés;

j.- Para que a nombre del poderdante, celebre toda clase de contratos públicos o privados con arreglo a las leyes ecuatorianas, interviniendo en negocios comerciales, agrícolas, industriales, mineros, etcétera; y todos aquellos permitidos por la Ley;

k.- Para que constituya sociedades y compañías de cualquier clase, celebrando sus escrituras de constitución e interviniendo en las juntas ordinarias o extraordinarias de las mismas, inclusive pudiendo ceder o endosar las participaciones o acciones de propiedad del mandante, en dichas sociedades, quedando facultada para firmar las escrituras públicas respectivas y cualquier tipo de documento público o privado;

l.- Para que represente al poderdante judicial o extrajudicialmente en juicios civiles, penales, de inquilinato, laborales, diligencias previas, etcétera; y, en general en cualquier instancia o

etapa procesal, inclusive asistiendo a Juntas o Audiencias de conciliación, con amplias facultades, inclusive aquellas previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; para lo cual la apoderada, queda especialmente facultada para delegar el presente poder en la persona de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que la represente en las contiendas judiciales; 11.- Para que a nombre y representación del mandante otorgue la escritura pública de posesión efectiva de los bienes dejados por su padre el señor CLAUDIO FABIAN COBOS PUENTE y realice la liquidación y pago del impuesto a la herencia que corresponda, y, para que comparezca a cualquier institución pública o privada como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, Ministerios, Municipios, etcétera, a fin de que pueda ejecutar los trámites que con motivo de la sucesión de su padre y en calidad de heredero le corresponda y sean necesario realizar quedando facultada para suscribir cualquier documento, solicitud, formulario, etcétera.- **TERCERA:** Se inviste a la apoderada de

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page. The signature is cursive and appears to be the name of the person who signed the document.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

- 4 -

las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aún las especiales y las que requieren de cláusula especial, para que no sea la falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento del mandato.- Usted, señor Notario, agregue las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Inés María Espinosa Jaramillo, Abogada con matrícula profesional número siete mil ciento veintiuno, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

*x Hector Alberto Silva*

*Al Notario*  
*[Firma]*





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170-403182-0

BACA MOSCOSO ALICIA OLGA EULALIA

23 NOVIEMBRE 1.929

PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ

RES. CUL. 03 1 008 036

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 29



*Alicia BACA MOSCOSO*

ECUATORIANA 4434174222

NACIONALIDAD CASADO CLAUDIO ROSAS

ESTRUCUTURA SUPERIOR QUEHACER DOMESTICOS

INSTRUCCION JUAN FRANCISCO BACA

ACREDITACION MERLINDA MOSCOSO

AGUILETA Y APUNTAO DE LA FAMILIA QUITO No. 12765/94

VALIDA HASTA 12/03/2010

FECHA DE CADUCIDAD

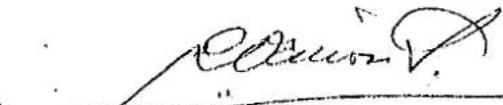
1169781

FOTOGRAFIA

FOTOGRAFIA

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta . DECIMA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Junio del año dos mil  
cuatro . -



**DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**

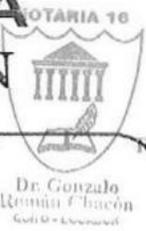


204323

# NOTARIA DECIMO SEXTA

## Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Bu  
187179-

### ESCRITURA DE PODER GENERAL

OTORGADO POR:

**SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO**

A FAVOR DE:

**SRA. MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO**

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI: COPIAS 3 C

### ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- MANDATO:** La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los exponentes;

c) Reciba inmuebles, dineros, especies, valores, etcétera; f) Confiera recibos, cancelaciones, levantamiento de hipotecas, etcétera; g) Establezca y mantenga cuentas corrientes o manejables con cheques y órdenes de ahorros, reciba giros para que sean depositados y/o utilizados en favor de la poderdante; h) Gire, ceda, endose, etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; i) Represente a la Poderdante en toda clase de juntas de socios o accionistas de las Compañías en las que soy socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paúl Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

C.C.

170369126-9

  
EL NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDELA DE CIUDADANÍA N° 170369126-9

BACA SAMANIEGO MARIA DE LOURDES  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 20 FEBRERO 1959

REG. CIV. 002-1 0362 01897 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1959



*Maria de Lourdes*  
 MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E113311122

CASADO JUAN CARLOS ZEVALLOS LOPEZ  
 SUPERIOR EMPLEADO

FAUSTO BACA  
 MARTHA SAMANIEGO  
 QUITO 26/01/2006

26/01/2018

REN 1759592  
 Pch



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador  
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
 ORIGINAL que me fue presentado para este  
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.  
 Quito, a 11 de Feb de 2007 T.J.C.

*[Signature]*  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO

NOTARIA 16  
 Dr. Gonzalo Román Chacón

Se Otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta  
SEXTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: PODER  
GENERAL OTORGADO POR MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO  
A FAVOR DE MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, el mismo  
que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA Con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, written over the printed name and title of the notary.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL SETECIENTOS TRECE (7713)



## PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

A FAVOR DE:

OLGA EULALIA BACA MOSCOSO

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

PRR

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ocho (08) de agosto del dos mil doce, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, comparece a la celebración del presente contrato: La señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará "**PODERDANTE**"; la compareciente es mayor de edad, casada, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta los documentos de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**

**NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de otorgamiento de poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "**PODERDANTE**"; la compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz conforme a derecho se requiere.- **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.-** Por medio del presente instrumento, la señora **MARÍA DE LOURDES COBOS BACA**, otorga poder especial a favor de la señora **OLGA EULALIA BACA MOSCOSO**, a quien se la denominará "**APODERADA**", a fin de que esta última nombrada pueda: **Uno.-** Asistir a las Juntas Generales de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea socia o accionista e intervenir con las atribuciones correspondiente a nombre y representación de ésta; **Dos.-** Asistir a las Juntas de Directorio de cualquier Compañía en la cual la **PODERDANTE** sea Directora e intervenir con las atribuciones correspondientes a nombre y representación de ésta; y, **Tres.-** Suscribir en nombre y representación de la **PODERDANTE**, las actas de juntas generales o de directorio, según corresponda.- **TERCERA: VIGENCIA.-** El presente poder estará vigente por tiempo indefinido, hasta que la **PODERDANTE** decida revocarlo a su voluntad, en cualquier tiempo. En tal virtud, en ningún momento podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a mi nombre y representación deba realizar la **APODERADA**.- **CUARTA: PROHIBICION.-** El poder que por medio del presente instrumento se otorga a favor de la **APODERADA**, no

# Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA  
TERCERA

podrá ser delegado a tercera persona, quedando ésta expresamente prohibido de así hacerlo.- **QUINTA: RESERVA.**- La PODERDANTE se reserva el derecho de ejercer en cualquier momento, una o más facultades concedidas en este poder, sin que ello implique revocatoria del presente instrumento.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.-" **HASTA AQUÍ** la minuta que queda elevada a escritura pública y que se halla firmada por el Doctor Bayardo Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura (Mat. 17-2004-133 F.A.C.J.). Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Maria de Lourdes Cobos Baca*

SRA. MARÍA DE LOURDES COBOS BACA

C.C. 170595069-7



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



*Dr. Roberto Salgado Salgado*



Se otorgo ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA** Cópia  
Certificada de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgado  
por: MARÍA DE LOURDES COBOS BACA, a favor de: **OLGA  
EULALIA BACA MOSCOSO**, Sellada y firmada en Quito, ocho  
de agosto del dos mil doce.



  
**RS**  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



Quito, agosto 29 del 2014

Señora  
Martha Patricia Baca  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
Consulterms S.A.  
Quito, D.M.

De mis consideraciones:

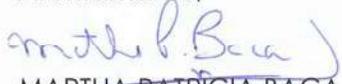
Por la presente, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se realiza la transferencia de las acciones nominativas liberadas y ordinarias de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una de propiedad de Martha Patricia Baca, de acuerdo al siguiente detalle:

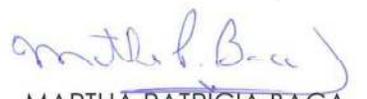
Cedente	Cesionario	Acciones de USD 1,00 C/U	Valor USD
MARTHA PATRICIA BACA	MARIA DE LOURDES BACA	26	\$ 26.00
<b>TOTAL</b>		<b>26</b>	<b>\$ 26.00</b>

Cabe indicar que esta transferencia se la realiza sin reservas de ninguna naturaleza e incluye cualquier derecho que pudiera amparar a dichas acciones, entre otros, a las cuentas de Reservas Legales, Reservas Facultativas, Aportes a Futuras Capitalizaciones y Utilidades Retenidas.

Solicito se realice el respectivo registro en los libros de Accionistas de la Compañía y se comunique sobre el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

  
MARTHA PATRICIA BACA  
Accionista - Cedente

  
MARTHA PATRICIA BACA  
REPRESENTANTE  
MARIA DE LOURDES BACA  
Cesionaria

## ESCRITURA NUMERO: DIECISEIS MIL QUINIENTOS TRES

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador, el día de hoy once de octubre del dos mil siete, ante mi doctor GONZALO ROMAN CHACON NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: Señor Notario en el protocolo a su cargo sírvase hacer constar el siguiente Poder General contenido en las siguiente cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece la señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábil para contratar y obligarse, legalmente capaz, domiciliada en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- MANDATO: La señora MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO, confiere Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora MARTHA PATRICIA BACA SAMANIEGO, de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que con amplitud de facultades intervenga y realice todos los actos necesarios para lo siguiente: a) Constituya sociedades, y/o compañías civiles, colectivas, u cualquier otra, y/o compañías de cualquier clase o participe en Asociaciones, Cuentas en Participación o Sociedades de Hecho; b) Celebre transacciones mercantiles, ceda participaciones, o venda acciones de Compañías; c) Acepte o repudien asignaciones, donaciones, etcétera; f) Dé o reciba dinero en préstamo o por otro acto o contrato cualquiera; d) Exija el pago o entrega de lo que se debiera a los ~~exponentes~~;

socia o accionista, realice, deliberaciones o cualquier otro acto de Bancos u otras instituciones públicas o privadas; m) Reconozca firmas y rúbricas del mandante; j) Intervenga en todos los juicios (inclusive penales), peticiones, etcétera en que sea o deba ser parte de la otorgante o tenga en el mismo algún interés; k) Solicite rebajas o concesiones en impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro tributo ante instituciones públicas o privadas; l) En fin, haga cuanto pudieran realizar la compareciente en persona, de modo que nada se excluya de este Poder, aclarando que lo mencionado es meramente ejemplificativo y no limitativo. Al efecto, la compareciente otorga a su mandataria la más amplia facultad inclusive la de estimular libremente las condiciones de los actos o contratos, suscribir los documentos, aceptaciones, solicitudes, etcétera para que sean válidos o crea necesarios. La mandante podrá sustituir de ser necesario el presente poder, facultándole además a la Apoderada lo determinado en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Paul Andrade Rivera, con matrícula profesional número sesenta, treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a la compareciente por mí el Notario, esta se afirma y ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

  
SRA. MARIA DE LOURDES BACA SAMANIEGO C.C.

120369126-9.

EL NOTARIO



002-1 0362 01897 F  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
1939

*M. Gonzalez Suarez*



QUITO  
26/01/2018

REN 1759592



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quiro  
Provincia de Pichincha, Republica del Ecuador  
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL, que me fue presentado para este  
efecto y que el mismo se devolvió al interesado.  
T.J.C.  
Quito, a ... 2005

Dr. Gonzalo Román Chacón  
NOTARIO

*[Signature]*  
NOTARIA  
Mariano Cordero

que no se encuentra revocado. Solicitado por TAMARA  
JHAYYA con cedula de ciudadanía 170514160=2.  
Debidamente firmada y sellada, en Quito a diez y ocho  
de Enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON  
NOTARIA DECIMO SEXTA  
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

